



INFORME DE CONTROL ECONÓMICO-FISCAL QUE EMITE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA RED FERROVIARIA VASCA-EUSKAL TRENBIDE SAREA (ETS), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PROYECTO “LA VALORIZACIÓN TURÍSTICO CULTURAL DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL Y DE LA RÍA”, INCLUIDO EN EL PLAN DE RELANZAMIENTO DE ZONAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE (ZAPs)

Visto el Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Y en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina por la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, en relación con el artículo 4 a) del 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda.

Vista la Circular 6/99 de la Oficina de Control Económico, para la tramitación de la concesión de las subvenciones nominativas y directas.

Vistas las demás disposiciones en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, se emite el siguiente:

INFORME

El Departamento de Turismo, Comercio y Consumo remite una propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno para la concesión de una subvención directa, por un importe de 450.000,00 euros, a la Red Ferroviaria Vasca- Euskal Trenbide Sarea (en adelante, ETS).

I.- DOCUMENTACIÓN

Analizada la documentación remitida, esta Oficina efectúa las siguientes consideraciones:

En el expediente AAAA_ACG_AY_58715/21_12 de la aplicación informática de tramitación electrónica “Tramitagune”, a la fecha de emisión de este informe, consta la siguiente documentación:

- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.
- Memoria justificativa de las razones de interés público, social y económico que fundamentan la concesión de la subvención, suscrita por el Consejero del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo.

- Memoria económica suscrita por el Director de Turismo y Hostelería del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo.
- Memoria justificativa del pago anticipado de 100.000,00 euros suscrita por el Viceconsejero de Turismo y Comercio del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo.
- Informe Jurídico emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a subvencionar.
- Orden de 25 de octubre de 2021, del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se modifica la Orden de 25 de enero de 2021, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo.
- Solicitud del Director General de ETS de la concesión de una subvención directa por importe de 450.000,00 euros.
- Consentimiento y conformidad de la Administración Estatal para la realización de la actividad objeto de la subvención directa (rehabilitación de la estación Ltxana (Barakaldo).
- Certificados de Hacienda y Seguridad Social.

II.- ANTECEDENTES

El Consejo de Gobierno aprobó el 18 de mayo de 2021 una dotación presupuestaria extraordinaria de 180 millones de euros para el relanzamiento de comarcas desfavorecidas o Zonas de Actuación Preferente (en lo sucesivo ZAPs) en el marco del programa BERPIZTU.

Estas medidas, tienen como objetivo dinamizar una serie de proyectos tractores en las Comarcas o ZAPs: Ezkerraldea, Meatzaldea, Enkarterri y Oarsoaldea, territorios que históricamente han sufrido y padecen todavía importantes desequilibrios en términos sociales, económicos, culturales, educativos, etc. en comparación con el resto de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Estos proyectos tractores inciden en diferentes áreas de gestión (Industria, Agricultura, Cultura, Empleo, Formación Profesional, Salud, Vivienda, Infraestructuras ferroviarias, turismo, etc.) y tienen como destino finalista actuaciones concretas de inversión a ejecutar en el periodo 2021- 2022, básicamente, y con posible extensión en algunos casos al ejercicio 2023.

Dentro de éstos proyectos tractores se encuentra precisamente el denominado “valorización turístico cultural del patrimonio industrial y de la ría” a implantar en la ZAP de Ezkerraldea cuya actuación converge en el ámbito competencial del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo de Gobierno vasco, al ser su finalidad el fomento e impulso de la valorización del patrimonio industrial como producto turismo-cultural diferenciador de la Comarca.

Por ello, para alcanzar dichos objetivos, se hace necesario establecer fórmulas basadas en la colaboración efectiva entre las Administraciones, de ahí que se vehiculice a través de una subvención directa con el ente público de derecho privado RED FERROVIARIA VASCA-EUSKAL TRENBIDE SAREA (ETS), concurriendo además en el presente caso, una conjunción de actuaciones de competencia e interés de ambas partes para la consecución de fines y objetivos coincidentes

III. COMPETENCIA

Es competencia del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo el área de actuación correspondiente al turismo, tal y como establece el artículo 15.1 del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos. Las referidas funciones se atribuyen en el seno del Departamento, y a través del Decreto 13/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, a la Dirección de Turismo y Hostelería.

La presente propuesta se tramita como subvención directa al amparo del art. 49.7 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto 1/1997, de 11 de noviembre, el cual establece que la concesión directa de las ayudas o subvenciones corresponde al Gobierno, a propuesta del Consejero del Departamento interesado.

IV.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO

- Objeto de la subvención

Según se recoge en el acuerdo primero de la propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno, el objeto de la misma es *“Aprobar la concesión de una subvención directa de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00€) a la Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea (ETS), para la realización de actuaciones en el marco del proyecto tractor “la valorización turístico cultural del patrimonio industrial y de la ría” incluido en el plan de relanzamiento de zonas de actuación preferente (ZAPs).”*

En concreto, la subvención proyectada tiene por objeto financiar las actuaciones de acondicionamiento de la estación histórica del tren de Lutxana (Barakaldo) y, en particular, los trabajos de rehabilitación de exteriores y accesos de la estación, así como la rehabilitación de interiores y creación de un centro de interpretación.

- Naturaleza jurídica y justificación de la subvención

La presente propuesta se tramita como subvención directa al amparo del art. 49.7 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto 1/1997, de 11 de noviembre (en adelante TRLPOHGPV).

El carácter de excepcionalidad otorgado por el citado precepto a la posibilidad de conceder una subvención de forma directa exige que en el expediente se acrediten, mediante justificación razonada y memoria documental, las razones de interés público, social, económico o humanitario que las justifiquen, así como la imposibilidad de su convocatoria mediante una disposición de carácter general.

A tal efecto, se incorpora memoria suscrita por el Consejero de Turismo, Comercio y Consumo que, explicita las razones de interés público, social, económico o humanitario que justifican la subvención, que no son objeto de valoración en el presente informe, por tratarse de una cuestión de tipo político cuya asunción y responsabilidad compete únicamente al Consejo de Gobierno.

Por su parte, en relación con la imposibilidad de otorgar esta subvención a través de una convocatoria dicha memoria afirma que *“La especificidad del proyecto y su carácter de dotación específica y extraordinaria elimina la posibilidad de que la ayuda encaje en un programa subvencional del Departamento y tampoco es susceptible de convocatoria mediante una disposición de carácter general*

o subvención nominativa, ya que estas ayudas provienen de un programa presupuestario extraordinario de inversión destinadas a las mismas aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 18 de mayo de 2020”.

Por tanto, la memoria suscrita por el Consejero de Turismo, Comercio y Consumo expone las razones de interés público, social y humanitario que la justifican, así como la imposibilidad de su convocatoria mediante una disposición de carácter general.

- Gestión de la subvención

El órgano encargado de la gestión de la subvención será la Dirección de Turismo y Hostelería del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, de conformidad con lo establecido en el apartado décimo del acuerdo.

- Obligaciones a cumplir

El punto cuarto y séptimo del acuerdo indica las obligaciones a cumplir y actuaciones a realizar por el beneficiario.

- Compatibilidad de subvenciones

El apartado quinto del acuerdo contempla la compatibilidad con la concesión de otras ayudas económicas destinadas a la misma finalidad procedentes de ésta u otras instituciones públicas o privadas, con la única limitación de que la suma de tales ayudas no pueda superar el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario. Si esa circunstancia se produjera, el importe concedido se minorará en la cuantía correspondiente al exceso.

- Modificación de la subvención e incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión.

El apartado noveno establece que podrá dar lugar a la modificación de la subvención, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos para beneficiarse de la ayuda, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, la concurrencia con ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o ente públicos o privados, así como, cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad que para la que se otorgó la subvención objeto de nuestro análisis.

Asimismo, dicho apartado indica que el incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de esta subvención dará lugar a la obligación de reintegrar en la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan.

- Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento

El apartado sexto crea una Comisión de Coordinación y Seguimiento que, estará compuesta por:

- Dos representantes designados por el titular del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, uno de los cuales tendrá la presidencia.
- Dos representantes designados por ETS.

Dicha Comisión ejercerá las siguientes funciones:

- Verificar la ejecución de los proyectos, su adecuación a los fines perseguidos y el grado de evolución de los mismos.
- Adoptar las medidas necesarias para la mejor organización y funcionamiento de la ejecución de las actuaciones.
- Coordinar las actividades y llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.
- Determinar los documentos o informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades.

- Consignación presupuestaria y financiación

Existe crédito disponible, adecuado y suficiente por importe de 450.00,00 € euros con cargo al crédito de pago correspondiente al ejercicio 2021 por importe de 100.000,00 euros y crédito de compromiso correspondiente al ejercicio 2022 por importe de 350.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 21.0.1.12.11.0000.3.713.01.75111.000/I

En cuanto al sistema de pagos, la subvención se abonará a través de dos pagos:

- Un primer pago de 100.000,00 euros tras la aprobación por Consejo de Gobierno.
- Un segundo pago de 350.000,00 euros no más tarde del 31 de marzo de 2022, previa justificación de la correcta ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda correspondiente a 2021.

La financiación de las actuaciones, se realizará conforme al siguiente desglose:

- 2021: rehabilitación de exteriores y accesos de la estación de Lutzana (Barakaldo).
- 2022: rehabilitación de interiores y creación de un centro de interpretación de estación de Lutzana (Barakaldo).

En cuanto a los pagos anticipados, el artículo 49.11 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco establece que *“el abono de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.*

No obstante lo anterior, cuando se justifique por razón de la subvención, podrán realizarse abonos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.”

Es decir, el citado artículo posibilita el abono de algunas cantidades con anterioridad a la presentación de la justificación, pero lo recoge con carácter excepcional. Por tanto, teniendo en cuenta que los pagos anticipados constituyen una excepción debe justificarse en el expediente su necesidad para el desarrollo de las actividades objeto de subvención. En este sentido, el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo en memoria justificativa señala que *“La previsión de un pago anticipado en la subvención se justifica por la necesidad de cumplir con los objetivos globales de la actividad, así como el periodo temporal de actuación que se financia a través de esta subvención directa, permitiendo garantizar la disposición de medios para la adecuada ejecución de las actuaciones contempladas en el Proyecto Zonas de Actuación Preferente”.*

La justificación de la subvención otorgada se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria explicativa del grado de cumplimiento alcanzado en relación con las acciones objeto de la presente ayuda.
- Informe por cada actuación.
- Una memoria económica justificativa de coste de las actividades realizadas.
- Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en el que certifique la veracidad de los gastos realizados correspondientes a las actuaciones subvencionadas

Los plazos para presentar la documentación anteriormente mencionada serán los siguientes:

- 31 de marzo de 2022 para presentar la documentación justificativa de las actuaciones objeto de la ayuda correspondiente a 2021.
- 31 de marzo de 2023 para presentar la documentación justificativa de las actuaciones objeto de la ayuda correspondiente a 2022.

Por otra parte, se señala en apartado segundo, que si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no se pudieran ejecutar en el plazo previsto, antes del vencimiento del mismo, se podrá solicitar la prórroga del plazo de ejecución y justificación. Dicha prórroga deberá ser aprobada por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

EN CONCLUSIÓN

A la vista de lo anteriormente expuesto, no se formula reparo ni observación adicional alguna a la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno, pudiendo, en consecuencia, el Departamento, si así lo estima oportuno, continuar con la tramitación del expediente.